

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.647/1976 · 1976

DECRETO-LEY 8647/1976

Boletín Oficial, 18 de octubre de 1976 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8647/1976

DECRETO-LEY 8647/76

Sustituyendo el texto del artículo 95 de la Ley 8303.

LA PLATA, 14 de OCTUBRE de 1976.

VISTO lo actuado en el expediente 2.100-11.008/76 y la autorización otorgada por resolución 1.213 del señor Ministro del Interior, en ejercicio de la facul tades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 95 de la Ley 8303 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública- por el siguiente:

"Artículo 95.- La licencia gremial será concedida conforme a lo que de terminen las leyes nacionales vigentes. Serán competentes para su otor gamiento los Ministros, titulares de los Organismos de la Constitución y Entidades Autárquicas y/o Descentralizadas y Secretarios de la Gober nación".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8647/1976. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).